

TRELEW

La patria fusilada

Francisco Urondo



editorial
CONTRAPUNTO



vidual. Una vez alineados en el lugar el personal militar, sin previo aviso ni incidente de ninguna naturaleza, comenzó a hacer fuego sobre los detenidos. En esas circunstancias ellos juntamente con otros lograron refugiarse en las celdas, siendo en esos lugares en que los oficiales de Marina penetraron disparando a quemarropa, notando que igual operación se hizo en celdas cercanas. Tanto Camps como Haidar manifiestan que en el momento de refugiarse en las celdas se hallaban ilesos. Todo esto es lo que declararon ante el auditor de Marina que los interrogó". Firmado en Bahía Blanca por Alberto Camps, padre de Alberto Camps; y Mercedes C. de Haidar y Adriana Haidar, madre y hermana de Ricardo Haidar. Copias de esta declaración fueron entregadas a corresponsales de *Clarín* y *La Razón*; diario *la Nueva Provincia* y agencias noticiosas.

RUBEN PEDRO BONET
Informe de la necropsia

La viuda de Bonet demanda al Estado por el homicidio de su esposo, se inicia así el juicio caraturado "LELCHUK de Bonet, Alicia Noemí c/ ESTADO NACIONAL (Comando en Jefe de la Armada) s/daños y perjuicios", radicándose en el Juzgado de Primera Instancia en lo Federal, en lo Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Doctor Jorge O. Arana Tagle, Secretaría Nº 18, a cargo de la Doctora Elsa Beatriz Guerisoli. A pedido de la demandante y por resolución del Juez se ordena la realización de la autopsia del cadáver.

Pergamino, 20 de octubre de 1972.

Se procede a exhumar los restos de Rubén Pedro Bonet. Sobre el cajón sólo hay algunas flores y dos cartas de sus hijos garabateadas con dibujos infantiles, firmada Mariana y Hernán.

La exhumación es presenciada por personal policial uniformado que custodia el féretro en su traslado, hasta la Capital Federal.

El día 26, los Doctores Jacinto Ignacio Pagliera y Mariano Manuel Balverde, Médicos Forenses de la Justicia Nacional, hacen la autopsia de Rubén Pedro Bonet. Al solo efecto de presenciar el acto, asiste el Doctor Rolbider Feola, anatómo patólogo designado por la Sra. de Bonet.

Del informe necrópsico confeccionado por los peritos se desprenden los siguientes puntos fundamentales: (Autopsia N^o 2378; fs. 72/78 de los autos ya mencionados).

1. Cadáver en avanzado estado de putrefacción.
2. Herida de bala en el pecho y brazo derecho.
3. Disparo en abdomen que entra cerca del ombligo y sale por atrás a través de un orificio ubicado del mismo lado y aproximadamente en la misma altura.
4. Hematoma alrededor de ambos ojos y nariz.
5. Disparo en la cabeza que entra cerca de la oreja izquierda y sale por encima de la ceja del mismo lado.
6. "Muerte inmediata por lesión cerebral" (fs. 78) (Conclusión "d" de la Policía).

Los resultados de la autopsia y especialmente los datos mencionados, permiten afirmar con absoluta certeza que la posición del agresor en los disparos de pecho, brazo y abdomen es diferente en relación a la de la herida de la cabeza. Las primeras son heridas sucesivas con el individuo en posición de pie. Estos disparos con el agresor colocado a la izquierda y por delante de la víctima, lo hacen girar hacia la derecha y caer al suelo. El último disparo, el cefálico, es recibido estando el sujeto con la cabeza ligeramente flexionada hacia adelante y permaneciendo en esa posición con el agresor "sobre el lado izquierdo de la víctima caída" disparando "desde arriba y ligeramente hacia adelante". Esto se comprueba de manera irrefutable por los siguientes datos.

1. El hematoma alrededor de los ojos y en la nariz "indica

que el punto más bajo de la cabeza hacia donde ha escurrido la sangre con el sujeto en vida ha sido la zona facial superior, es decir que el punto de apoyo en el piso es esta zona”.

2. La herida de la frente (20 por 25 mm.) que corresponde al orificio de salida de la bala que entró cerca de la oreja, según consta en la pericia 72/78, indica que el proyectil estaba deforme a su salida. Esto indica que el sujeto tenía su cabeza apoyada sobre el piso, puesto que el proyectil se deformó antes de salir al chocar contra la resistencia opuesta por el hueso y el piso,. (Escrito por la actora: “Impugnación parcial - Explicaciones Reservas” fs. 99/105).

3. La trayectoria de esta última bala “ha sido de atrás a adelante, de abajo a arriba y de izquierda a derecha” (Autopsia Nº 2.3.78).

Y con la misma certeza podemos decir que este último tiro fue efectuado a corta distancia para rematarlo. Esto queda plenamente demostrado por el hecho que únicamente en la herida situada cerca de la oreja izquierda (orificio de entrada) al microscopio “se observa escasa cantidad de granos de pólvora de tamaño mediano, pequeños y finos de color negruzco” (fs. 134).

La actuación de los peritos fue impugnada por la demandante, solicitando explicaciones a los mismos. La repuesta posterior de los médicos forenses resultó insuficiente y contradictoria, y con un serio agravante que es ejemplo de su parcialidad: llegan al extremo de querer modificar su dictamen en lo referente al tiempo de sobrevida de Bonet sin tener ningún elemento nuevo de juicio, y cuando procesalmente ya no correspondía que lo hicieran porque esa conclusión “no sólo no fue cuestionada, sino que fue aceptada de conformidad implícita por ambas partes” (Escrito de la actora: Reitera impugnación”. fs. 146/153 vta.) A esta última presentación el Juzgado resolvió tenerla presente para el momento de la sentencia.

En la contestación a los puntos de pericia, los forenses pretendieron encubrir la existencia del tiro de gracia, que surgía

sin lugar a dudas de los propios datos de la autopsia por ellos efectuada. Alegaron que no hubo tiros de gracia únicamente porque no se había producido lo que en términos médico-legales se denomina "Golpe de Mina de Hoffman". Esta es una lesión que aparece característicamente en aquellos disparos que se efectúan con el arma abocada a la piel, cuando hay un plano óseo por debajo. Con posterioridad, y ante la exigencia de la demandante de que explicaran si es requisito indispensable para el tiro de gracia que se realice con el arma abocada a la piel, no tuvieron más remedio que retractarse, reconociendo así que su único argumento para descartar el tiro de gracia carecía en absoluto de validez.

La prueba definitiva de que los sucesos de Trelew no constituyeron una fuga, como se pretendió hacer creer mediante engaños a la opinión pública, la dan, además de las categóricas razones enunciadas, los propios peritos.

El certificado de defunción de Rubén Pedro Bonet indica que su muerte se produjo a las 12.55 horas del día 22 de agosto de 1972. El supuesto intento de fuga según la versión oficial ocurrió a las 3,30 de ese mismo día. La autopsia, como se ha señalado, afirma que Bonet murió en el momento mismo de recibir el último disparo en la cabeza (muerte inmediata por lesión cerebral). De lo expuesto por los peritos oficiales en la pericia surgen dos únicas alternativas posibles:

- a) Que el certificado de defunción es un documento público falso.
- b) Que Bonet fue ultimado 9 horas después de haber sido herido.